



VISTOS: el Oficio N° 000789-2025-BNP-J de la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú; la Hoja de Elevación N° 000451-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran los documentos bibliográficos o de archivo y testimonios de valor histórico, manuscritos raros, incunables, libros, documentos, fotos, negativos, daguerrotipos y publicaciones antiguas de interés especial por su valor histórico, artístico, científico o literario y otros que sirvan de fuente de información para la investigación en los aspectos científico, histórico, social, político, artístico, etnológico y económico;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura es competencia exclusiva de este ministerio, realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, el literal a) del artículo 14 de la norma señala que corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación dispone que el Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de la identificación, inventario, inscripción, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su competencia;

Que, con el Oficio N° 000789-2025-BNP-J la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú remite la propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de cuatro unidades bibliográficas (1638-1878), pertenecientes a la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa;

Que, con Oficio N° 000628-2025-BNP-J se comunica a la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa el inicio del procedimiento para la declaración de Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través del Informe Técnico N° 000064-2025-BNP-J-DPC-UVDP de la Unidad Funcional de Valoración y Defensa del Patrimonio Bibliográfico Documental se desarrolla la importancia, el valor y significado de las cuatro unidades bibliográficas;

Que, con el Informe N° 000286-2025-BNP-J-DPC, la Dirección de Protección de las Colecciones, con sustento en el informe técnico recomienda a la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú la declaración como Patrimonio Cultural de la Nación de las referidas unidades bibliográficas;

Que, las obras seleccionadas para la presente declaratoria se distinguen por formar parte de la labor intelectual de destacados autores y por constituir en sí mismas, fuentes excepcionales para la reconstrucción histórica del pasado peruano;



Que, *CORONICA MORALIZADA DEL ORDEN DE SAN AVGVSTIN EN EL PERV* [1638] de Antonio de la Calancha, destaca por su valor histórico al constituirse como una valiosa fuente para el conocimiento del contexto político, social y religioso del periodo prehispánico y virreinal. Asimismo, presenta valor intelectual ya que esta obra formó parte del debate intelectual que tuvo lugar en el Virreinato del Perú entre los siglos XVI y XVII sobre cómo llevar a cabo la propagación de la fe católica en el territorio americano. El debate incluía también cuestiones de índole política, jurídica y moral en torno a la justificación de la intervención española y el derecho de los gobernantes indígenas. La obra utiliza la famosa obra *La Ciudad de Dios* de San Agustín de Hipona como fuente teórica a partir de la cual propone una interpretación de la Conquista y la historia del Virreinato. Antonio de la Calancha tuvo una opinión favorable de los indígenas en general y de los Incas, en particular, cuyas hazañas reconoce. A su vez, señala los errores del gobierno español, pero no con el ánimo de un reformador sino de quien persigue la comprensión de los acontecimientos históricos. Por otro lado, la obra ofrece un interesante panorama del saber colonial, en ella convergen la ciencia natural, la astrología, la historia incaica, romana y la de otros imperios (MacCormack, 1982);

Que, *MEMORIAL, EN QUE EL DEAN, Y CABILDO de eña Santa Iglefia Metropolitana de los Reyes propone [...]* [1754] de Esteban José Gallegos y Castro, es una fuente valiosa para la historia eclesiástica del Virreinato peruano, aporta datos históricos relevantes sobre conflictos y tensiones entre instituciones y autoridades eclesiásticas, así como la aplicación de reformas y detalles sobre la liturgia y el culto religioso de la época. Por su importancia histórica, ha sido incluido en repertorios bibliográficos como el del renombrado bibliógrafo José Toribio Medina (1907), el prominente historiador jesuita Rubén Vargas Ugarte (1957) y la reconocida bibliotecaria Graciela Araujo Espinoza (1954). Además, posee valor intelectual, pues destaca por participar en el debate en torno a la pertinencia de la aplicación de las constituciones y leyes eclesiásticas peninsulares en el Virreinato peruano, participando de este modo en el desarrollo del derecho canónico colonial. Su valor intelectual ha sido reconocido por la academia, siendo incluido, por ejemplo, en el catálogo de literatura jurídica indiana del profesor e historiador americanista Miguel Luque Tavalán (2003);

Que, *Atlas géographique de la République du Pérou* (1865) de Mariano Felipe Paz Soldán, es una obra cuya importancia para la historia nacional radica en ser el primer atlas del Perú y obra magna del historiador Mariano Felipe Paz Soldán, cuya labor cartográfica y geográfica es considerada la más relevante del Perú decimonónico (Chaumeil et al., 2011). Por otro lado, esta obra destaca porque presenta una síntesis de los datos geográficos del Perú, hasta el momento de su publicación, y muestra los avances de la imprenta en Francia (Amilien, 2016), por lo que el destacado historiador peruano Jorge Basadre se ha referido a ella como “*magnífico exponente del arte editorial a mediados del siglo XIX*” (1971, p. 346). Asimismo, constituyó un aporte para la construcción y consolidación del Perú como un estado-nación, a partir del reconocimiento de sus límites y la extensión de su espacio geográfico;

Que, *Poesías de don Mariano Melgar* (1878), forma parte de la obra poética de Mariano Melgar cuya importancia valor y significado radica en el hecho de constituir uno de los primeros esfuerzos intelectuales por desarrollar una literatura propiamente peruana. Sus poemas, de corte amoroso, dedicados a su amada Silvia, destacan por la inclusión de elementos andinos en los que se advierte la búsqueda de formas de expresión nacional, razón por la que el autor es considerado precursor del romanticismo literario hispanoamericano (Cornejo Polar, 1980, p. 16; Rodríguez Rea, 2008, p. 222; Martos, 2011, p.47). Destacan sus yaravíes, poemas de raíces andinas, cargados de sentimiento y musicalidad (Varillas, 1992, pp. 117-119), en los que la forma musical del yaraví entra de lleno a la literatura (Cornejo Polar, 1966). Si bien Mariano Melgar nunca denominó sus composiciones como yaravíes, la tradición consiguió que su nombre esté ligado a esa expresión (Martos, 2011, p. 46). Es importante en Melgar la inclusión del yaraví andino como



forma poética. Jorge Cornejo Polar (1966) ha demostrado que los yaravíes de Melgar son de los más antiguos conocidos, lo que le otorga un valor adicional. Partiendo de una tradición andina, el yaraví mestizo se populariza hacia finales del siglo XVIII, y se consolida con Melgar, sin duda su voz más prominente. De esta forma, Melgar abrió paso para que se incluyese este rasgo andino al carácter nacional de la cultura peruana;

Que, asimismo, el valor y significado de las cuatro unidades bibliográficas (1638-1878), pertenecientes a la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (UNSA), radica además en su materialidad, puesto que presentan singularidades que las diferencian de otros ejemplares. Entre ellas destacan los sellos institucionales de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, un ex libris del Colegio de la Compañía de Jesús de Arequipa, así como marcas y anotaciones manuscritas en los márgenes, realizadas a modo de correcciones y comentarios, que proporcionan información complementaria al texto impreso. Algunas de estas publicaciones destacan también por su escasez;

Que, en atención a lo expuesto, las cuatro unidades bibliográficas constituyen ejemplares relevantes para la cultura peruana y reúnen las condiciones de importancia, valor y significado para integrar el Patrimonio Cultural de la Nación, siendo esto así, los informes mencionados constituyen parte integrante de esta resolución y se adjuntan como anexos;

Con los vistos de la Biblioteca Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a cuatro unidades bibliográficas (1638-1878), pertenecientes a la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa conforme al anexo de esta resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Biblioteca Nacional del Perú y a la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa conjuntamente con los informes que sirven de sustento.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la resolución en el diario oficial "El Peruano". La resolución y sus anexos se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de la publicación en el diario oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES